

CRIE-SE-GJ-325-05-12-2018

5 de diciembre 2018.

Ingeniero
Minor Estuardo López Barrientos
Presidente
Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE)
Guatemala, Guatemala

Estimado ingeniero López:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en nombre de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), saludándolo cordialmente y deseándole éxitos en el desarrollo de sus labores a cargo de tan importante institución del mercado eléctrico de Guatemala.

En atención a sus notas, GTM-NotaS2017-70, GTM-NotaS2018-78 y GTM-NotaS2018-271, y como complemento a las notas CRIE-SE-161-03-07-2018 y CRIE-SE-162-03-07-2018, a la reunión bipartita de las Juntas Directivas de estas Comisiones llevada a cabo el 27 de junio de 2018 y la reunión técnica en donde participó el equipo técnico de la CRIE, el Comisionado de la CRIE por Guatemala, Directores de la CNEE y sus asesores, llevada a cabo el 04 de julio de 2018, tengo a bien indicarle lo siguiente:

- a) En relación a que se instruya al EOR a no continuar con las medidas unilaterales de apertura de las interconexiones o de aislamiento del sistema eléctrico de Guatemala y de su área de control del Sistema Eléctrico Regional (SER) y del Mercado Eléctrico Regional (MER) bajo la consideración que según el regulador nacional dichas medidas no están contempladas en la Regulación Regional, ha sido la posición de esta Comisión la siguiente:

Dentro del marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, suscribieron el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), con el interés de iniciar un proceso de integración eléctrica, mediante el desarrollo de un Mercado Eléctrico Regional, regido por un marco legal y regulatorio regional y a través de líneas de transmisión que interconectan las redes nacionales de dichos países. El MER se sustenta en que la interconexión de los sistemas eléctricos de los países, promueve no solo el desarrollo de la industria eléctrica, sino también el desarrollo económico y social de los países de la región, con beneficios para sus más de 45 millones de habitantes. Así, el Tratado Marco establece como parte de sus fines, el abastecimiento en forma oportuna y sostenible del servicio eléctrico, en condiciones necesarias para propiciar niveles aceptables de calidad, confiabilidad y seguridad de su suministro en la región y propiciar que los beneficios que se deriven del mercado eléctrico regional, lleguen a sus habitantes (artículo 2).

En virtud de los beneficios de la integración eléctrica para los países de América Central es necesaria la debida operación del SER, y por ende el compromiso de todos los entes regionales, reguladores nacionales, OS/OMS y agentes del MER, en especial del EOR y los OS/OMS, de buscar soluciones operativas, tanto a nivel regional como nacional, que

CRIE-SE-GJ-325-05-12-2018

promuevan la integración eléctrica de la región, y que éstas se tomen sobre la base de la rigurosidad técnica y considerando las razones que tuvieron los Gobiernos al momento de suscribir el Tratado Marco, el objeto de éste y sus fines, los propósitos y objetivos que persigue el MER y las premisas sobre los cuales se basa, procurando la integridad de la red de transmisión regional, alcanzando los niveles adecuados de calidad, seguridad y desempeño.

Adicionalmente, el artículo 10 del Tratado Marco establece que: “El Ente Operador Regional (EOR), organismo regional creado en el artículo 18 de este Tratado, en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realizará las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico”, y su artículo 28 establece que, uno de los principales objetivos del EOR es el de “b. Asegurar que la operación y el despacho regional de energía sea realizado con criterio económico, procurando alcanzar niveles adecuados de seguridad, calidad y confiabilidad”.

En ese contexto, la regulación regional establece la responsabilidad del EOR de realizar de manera coordinada la operación del SER cumpliendo con los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño, asignando la responsabilidad a cada OS/OM de operar las instalaciones que afecten el desempeño de la RTR cumpliendo con los criterios establecidos en la regulación de su país y en concordancia con los criterios de calidad, seguridad y desempeño definidos en la regulación regional (16.2.1 – 16.2.2 Libro III del RMER).

Por su parte, establece el numeral 1.5.3.2 del Libro I del RMER, en lo que interesa, lo siguiente: “En cumplimiento de sus objetivos y funciones, el EOR es responsable de: a) Cumplir y aplicar la Regulación Regional; b) Coordinar con los OS/OMS la operación técnica y comercial del MER y de la RTR, preservando la seguridad y calidad del servicio durante las condiciones de operación normal y en emergencias, conforme a los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño establecidos en Libro III del RMER, ordenando las medidas y adecuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento; (...) d) Realizar el seguimiento de la aplicación de las reglas de operación y de los criterios de calidad, seguridad y desempeño del MER (...) i) Dirigir y coordinar la operación técnica del SER; i. Adoptar las medidas que considere convenientes para salvaguardar la integridad de la RTR, tales como cortes de carga, desconexión de generación, apertura de líneas, (...) Las medidas se ejecutarán de acuerdo con los procedimientos y criterios que establece la regulación regional (...) iii. Validar o realizar los estudios que definan condiciones límite de operación, la Capacidad Operativa de Transmisión de las instalaciones de la RTR, establecer restricciones y criterios operativos necesarios para el cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño (CCSD)...”.

De las normas transcritas se colige, que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2, 10 y 28 del Tratado Marco, la regulación regional atribuye al EOR el deber de asegurar que la operación del SER se realice respetando los criterios de calidad, seguridad y desempeño, encontrándose facultado además para adoptar y ordenar las medidas que en el ejercicio de sus funciones considere apropiadas para asegurar la integridad de la red de transmisión regional, preservando la calidad y seguridad del servicio en condiciones de operación normal o de emergencia conforme los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño, dentro de ellas las aperturas de líneas.

CRIE-SE-GJ-325-05-12-2018

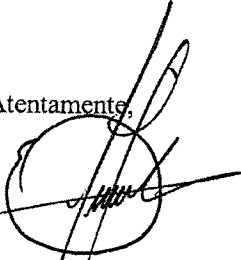
En virtud de lo anterior, es claro para este Regulador Regional que, dada la naturaleza de lo que significa la operación de un sistema eléctrico regional como el de América Central y las facultades y responsabilidades que han sido asignadas al EOR a través de la Regulación Regional para operarlo, el EOR está facultado para ejecutar aquellas medidas que considere deben adoptarse para asegurar la calidad, seguridad y confiabilidad del SER, derivado de lo anterior no es posible acceder a lo solicitado.

- b) En relación a que la CRIE reconsidere el Resuelve Cuarto de la Resolución CRIE-28-2018, se le informa que la Resolución CRIE-28-2018 fue confirmada en todos sus extremos mediante la emisión de la Resolución CRIE-58-2018 de fecha 04 de abril de 2018, por lo cual, habiéndose agotado las instancias recursivas contempladas por la Regulación Regional, la misma se encuentra firme.
- c) Finalmente, en relación a que esta Comisión se pronuncie en cuanto a la inclusión por parte del EOR a la RTR de elementos que la CNEE ha definido como parte de la interconexión Guatemala – México, se le informa que para el caso particular del Nodo Los Brillantes 400 kV, éste forma parte de la Red de Transmisión Regional para el año 2018, aspecto que fue valorado por esta Comisión mediante Resolución CRIE-102-2018.

Finalmente, nos permitimos indicar que la CRIE está en la mejor disposición de trabajar con la CNEE y cualquier otro regulador nacional en la búsqueda de soluciones que beneficien la operación del SER y mejoren el desempeño del MER.

Sin más a que referirme, aprovecho la oportunidad para brindarles un cordial saludo.

Atentamente,



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO